



## Alcaldía de Medellín

### CIRCULAR 202060000062

**PARA:** Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Públicas y Privadas, y Administradoras de Riesgos Laborales.

**DE:** Secretaría de Salud de Medellín

**ASUNTO:** Declaratoria de **ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA** por COVID - 19

**FECHA:** 12 de marzo de 2020

La Secretaría de Salud de Medellín, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 declara la **ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA** en el municipio, con motivo de la contingencia del Sector Salud por el COVID - 19, a partir de la fecha de emisión de la presente circular y hasta tanto se mantenga la fase de contención con el propósito de garantizar una adecuada prestación y acceso a los servicios de salud.

Partiendo de lo anterior, todos los actores del Sector Salud del Municipio, ante un evento posible de COVID – 19, deberán:

1. Acoger la disposiciones de la Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social de 2017, así como los componente de la Circular del 9 de marzo emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia que declaró la **alerta amarilla en la red hospitalaria frente a la introducción del SARS – COV – 2 a Colombia**.
2. Actualizar y activar los planes hospitalarios de emergencia y los planes de contingencia, para la prevención, detección, atención, educación y comunicación en salud, la cadena de llamadas y verificar las zonas de expansión.
3. Contar con personal disponible en el Hospital o Clínica para atender una posible emergencia, en igual sentido, los demás funcionarios deben permanecer disponibles ante un llamado de refuerzo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

4. Dar cumplimiento de las medidas de bioseguridad del personal asignado a la atención de los casos articulados con la ARL de cada institución.
5. Verificar los inventarios de los insumos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población.
6. Seguir los Lineamientos para la Detección y manejo de casos por los Prestadores de Servicios de Salud, expedidos por el Ministerio de Salud.
7. Coordinar esfuerzos que garanticen una respuesta inmediata, adecuada y eficaz en caso de presentarse una situación de emergencia.
8. La información hacia la opinión pública sobre casos posibles y confirmados la hará directamente el Ministerio de Salud. Las IPS deben evitar difundir comunicados sobre casos confirmados o sospechosos.

Mientras dure la **ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA**, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, públicas y privadas, deben estar atentas a cualquier novedad que se presente y deberán reportar a través del CRUE Medellín al celular 316 224 9357 y al correo electrónico [crue@medellin.gov.co](mailto:crue@medellin.gov.co) persona que consulte de forma espontánea a cualquiera de las instituciones y presente criterios y síntomas de COVID19.

La Secretaria de Salud de Medellín como coordinadora de la Comisión de Salud de la ciudad, informa que garantizará a través del CRUE Medellín el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y coordinará la prestación de servicios de salud en su área de influencia las 24 horas del día.

Los invitamos a acoger las presentes directrices y agradecemos la preparación y asertividad en el manejo de la emergencia por COVID19, reiterando que la Secretaría de Salud está atenta y prestos ante cualquier solicitud.

*Jennifer A. Uribe M.*  
JENNIFER ANDREE URIBE MONTOYA  
Secretaria de Salud

Proyectó	Revisó y aprobó
Andrés Fernando Mesa Asesor Jurídico <i>AM</i>	Ruth Helena Mena Pino Subsecretaria de Gestión de Servicios de Salud <i>[Firma]</i>



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

